

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 4.072/16

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXTRACTO: S/ CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROYECTO DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE CONTRA LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES.-

65 / 16

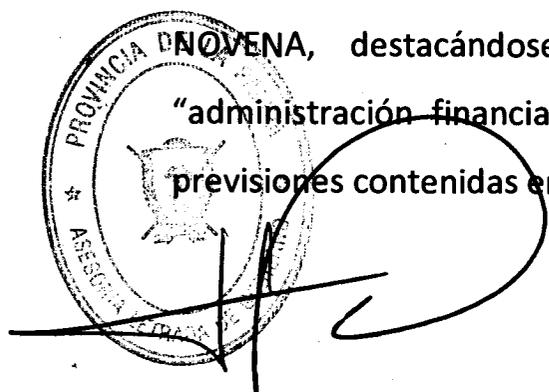
DICTAMEN ALG N° _____.

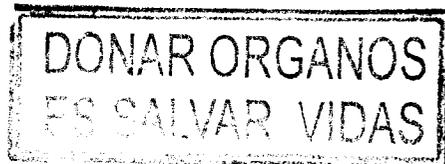
Señor Ministro de Salud:

Se requiere de este Órgano Asesor opinión respecto del convenio ágregado a fojas 7/46, a suscribir entre el Señor Gobernador y el Señor Ministro de Salud de la Nación, en el marco del cual el Estado Nacional financiará programas de salud pública destinados a la población vulnerable contra enfermedades crónicas no transmisibles.

Se destaca que los objetivos y estrategias del convenio se centran en el mejoramiento, protección y apoyo a la población vulnerable contra enfermedades crónicas no transmisibles; dichos objetivos y estrategias se concretarán mediante la aprobación de “Programas” anuales financiados con recursos provenientes de un préstamo otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.) gestionado por el Estado Nacional.

A los fines de acceder a las transferencias necesarias para financiar los “Programas”, la provincia deberá cumplimentar los compromisos que se asumen mediante la cláusula 5.7 y, de corresponder, los previstos en la cláusula 5.11, como así también las obligaciones establecidas en la cláusula **NOVENA**, destacándose los “aspectos institucionales” (9.3-a)) y de “administración financiera” (9.3 b). Por lo demás, resultan atendibles las **previsiones** contenidas en la cláusula **SEXTA**.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 4.072/16

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXTRACTO: S/ CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROYECTO DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE CONTRA LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES.-

DICTAMEN ALG N° 65/16.-

Cabe recordar que es facultad del Poder Ejecutivo la suscripción del instrumento analizado, de conformidad con lo previsto por el inciso 1º, del artículo 81, de la Constitución Provincial.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias otorgadas por el inciso h), del artículo 2º de la Ley N° 507, este Organismo considera que el Convenio del encabezado se encuentra en condiciones de ser suscripto por el Poder Ejecutivo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 21 ABR 2016



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa